



DECRETO No. 465 DE 2023



**POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,**

En uso de sus atribuciones legales, constitucionales y en especial las contenidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia; artículos 94, 95 y siguientes del Decreto 1222 de 1986, artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los artículos 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.20.1.5 del Decreto 1083 de 2015 y Decreto 230 del 16 de febrero del 2022, Decreto 1414 de 2022 y demás normas concordantes:

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que, complementariamente, el artículo 130 superior dispone que "Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial".

Que, en concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, "(...) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad".

Que, de conformidad con el artículo 11, literales c) e i), de la norma precitada, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, "Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento" (...) y "Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin".



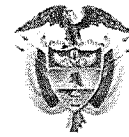
Especificaciones Técnicas Ministerio de Educación Nacional  
Proceso E. Atención al Ciudadano  
Proceso H. Gestión del Talento Humano  
Proceso C. Gestión de la Cobertura  
Proceso D. Calidad del Servicio Educativo

FR-GC-02  
VERSIÓN: 03  
FECHA EMISION: 10/02/2022  
NIT. 800102838 - 5

GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"  
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001  
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: [archivo-general@arauca.gov.co](mailto:archivo-general@arauca.gov.co)  
PAG. 1



DECRETO No. 465 DE 2023



**POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

Que, en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC-20191000002076 del 8 de marzo de 2019, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente vacantes, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, **PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 – GOBERNACIÓN DE ARAUCA.**

Que, en virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 491 del Acuerdo No. CNSC – 20181000007466 del 4 de diciembre de 2018, precitado, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 312 de la Ley 909 de 2004, vigente para la fecha de expedición del mencionado Acuerdo, una vez realizadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC debe conformar y adoptar las correspondientes Listas de Elegibles, en estricto orden de mérito.

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la doctora Vilma Esperanza Castellanos Hernández, Gerente Convocatoria Territorial 2019 Despacho Comisionado Fridole Ballén Duque, envía correo electrónico el día 1º de diciembre de 2021, allegando la **RESOLUCIÓN No. 9313 del 11 de noviembre de 2021**, por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer vacantes definitiva(s) del empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **O5**, identificado con el Código **OPEC No. 21637** del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DE ARAUCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 – GOBERNACIÓN DE ARAUCA**, y en el cual ocupó el primer **(2)** lugar en estricto orden de mérito el(a) señor(a) **ASTRID CAROLINA SANCHEZ VARGAS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1116778150**.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, una vez en firme la lista de elegibles, la CNSC dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, la enviará a la Entidad responsable quien deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante escrito Radicado Nro. 2023RS020008 de fecha 7 de marzo de 2023, comunica a la Gobernación de Arauca firmeza completa de lista de elegibles para el empleo Código **OPEC No. 21637** del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la





DECRETO No. 465 DE 2023



**POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

GOBERNACIÓN DE ARAUCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 – GOBERNACIÓN DE ARAUCA**, para que se proceda con el nombramiento en periodo de prueba del elegible en estricto orden con el puesto ocupado.

Que, la vacante definitiva del empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **O5**, identificado con el Código **OPEC No. 21637** del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DE ARAUCA, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 – GOBERNACIÓN DE ARAUCA**, se encuentra provista transitoriamente mediante nombramientos en provisionalidad dentro los cuales está el servidor(a) público(a) **HOLMAN JEFFREY RUIZ PUERTA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No **17596906** expedida en Arauca (Arauca), ubicado(a) actualmente en el Área Jurídica del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, dispone, respecto de la terminación de un nombramiento provisional, que **“...Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados...”**

Que, tal como lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en provisionalidad en vacantes definitivas de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito, siendo causal objetiva para su terminación.

Que, como lo ha precisado la Corte Constitucional en las sentencias **SU-917/2010**, **SU-556/2014** y **SU-054/2015**, en relación con el deber de motivación del acto administrativo mediante el cual se desvincula a empleados provisionales:

**“Por tanto, una motivación constitucionalmente admisible es aquella en la que la insubsistencia se basa en argumentos puntuales como lo son la provisión definitiva del cargo una vez realizado el respectivo concurso de méritos; la calificación insatisfactoria del funcionario; la imposición de sanciones disciplinarias y “otra razón específica atinente al servicio que está**





DECRETO No. 465 DE 2023



**POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

*prestando' como lo puede ser el vencimiento del período por el cual ha sido designado el funcionario, siempre que la ley establezca esa posibilidad.."*

Que, atendiendo la normativa arriba reseñada, así como los criterios fijados por la CNSC y la Honorable Corte Constitucional, se efectuará el nombramiento en período de prueba del empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **O5** del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DE ARAUCA, a la persona que ocupó el **2** lugar en estricto orden de mérito en el listado de elegibles publicado por la CNSC mediante la **RESOLUCIÓN No. 9313 del 11 de noviembre de 2021**, al(a) señor(a) **ASTRID CAROLINA SANCHEZ VARGAS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1116778150**.

Que, al proveer la vacante definitiva del empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **O5**, ubicado actualmente en la Secretaría de Educación - Área Jurídica del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Arauca, mediante nombramiento en período de prueba como resultado del concurso de méritos adelantado por la CNSC, se terminará el nombramiento provisional que se había efectuado en ese empleo al servidor(a) público(a) **HOLMAN JEFFREY RUIZ PUERTA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No **17596906** expedida en Arauca (Arauca).

Que mediante Decreto 1414 de 2022, la Gobernadora Encargada del Departamento de Arauca, delega al Secretario(a) de Educación del Departamento de Arauca las competencias para suscribir esta clase de actos administrativos.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA** a el(la) señor(a) **ASTRID CAROLINA SANCHEZ VARGAS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1116778150**, en el empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **O5**, de la Secretaría de Educación - Área Jurídica del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Arauca.



Especificaciones Técnicas Ministerio de Educación Nacional  
Proceso E. Atención al Ciudadano  
Proceso H. Gestión del Talento Humano  
Proceso C. Gestión de la Cobertura  
Proceso D. Calidad del Servicio Educativo

FR-GC-02  
VERSIÓN: 03  
FECHA EMISIÓN: 10/02/2022  
NIT. 800102838 - 5

GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"  
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001  
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: [archivogeneral@arauca.gov.co](mailto:archivogeneral@arauca.gov.co)  
PAG. 4



DECRETO NO. 465 DE 2023



**POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ADVERTIR al designado(a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO:** Tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, el área de Talento Humano de la Secretaría de Educación del departamento de Arauca, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, medidas correctivas y delitos sexuales.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comprenderá el período de prueba una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá tramitarse ante la CNSC su inscripción o actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1º del presente acto administrativo, **DAR POR TERMINADO EL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD** efectuado al servidor(a) público(a) **HOLMAN JEFFREY RUIZ PUERTA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No **17596906** expedida en Arauca (Arauca), en el empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314** Grado **O5**, de la Secretaría de Educación ubicado(a) actualmente en el Área de Jurídica del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca.





**POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

**PARÁGRAFO:** La terminación de la provisionalidad operará automáticamente a partir que la persona nombrada en período de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será comunicada en debida forma por parte del área del Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFIQUESE** el presente acto administrativo a los(las) interesados(a) según lo preceptuado en el Artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.

**ARTÍCULO SEPTIMO: COMUNÍQUESE** el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese al servidor(a) público(a) al cual se termina el nombramiento en provisionalidad, al jefe de la dependencia donde se encuentra ubicado el empleo y la CNSC a través de la plataforma web SIMO 4.0.


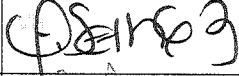
**ARTÍCULO OCHO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Arauca, a los 27 ABR 2023



**MARCELIANO GUERRERO ALVARADO**  
Secretario de Educación Departamental de Arauca

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Digitó:	Osman Vega Cisneros	Profesional Universitario	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Líder Talento Humano	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Edward Libardo Osorio Gelves	Líder Área Jurídica	